

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el **1 de julio de 2017 y el día anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP**. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., Cooperativas, Autónomos...), cuya sede social y actividad esté fijada y se desarrolle en La Puebla de Cazalla.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla.

El objetivo de la presente convocatoria es promover y estimular la creación de empresas que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo, así como la contratación de recursos humanos externos generadores de nuevo empleo.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2018 para la promoción y estímulo de la actividad emprendedora en La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en:

<http://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Cuarto. Cuantía.

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 92400 4700000 y hasta el límite del crédito autorizado de 12.000 euros.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de Entrada o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Sexto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el representante legal de la entidad empresarial y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.
- Inscripción en el Registro Público que corresponda.
- DNI del administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención.
- CIF de la entidad empresarial.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas entidades privadas.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

EL ALCALDE,
Fdo.: D. Antonio Martín Melero.-